

BUIN, 21 JUN 2024

DECRETO TC. N° 236 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2214 de fecha 19 de junio de 2024, se autoriza feriado legal a la Secretaría Municipal(S) doña Holan Pinto Urzúa, por los días 19 y 21 de junio de 2024. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante al funcionario municipal don Víctor Zúñiga Silva, Director de Control, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 234, de fecha 19 de junio de 2024, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de Sociedad Comercial Entretenimientos ARVI Limitada, por servicio de arriendo juegos mecánicos en el marco de subprograma Vacaciones de Invierno 2024.

4.- El Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Entretenimientos ARVI Limitada, registrado bajo el N° 66, de fecha 21 de junio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Entretenimientos ARVI Limitada, RUT N° por servicio de arriendo juegos mecánicos en el marco de subprograma Vacaciones de Invierno 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 66 de fecha 21 de junio de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250315.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. VZS(S).mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECCO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Karina\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS 2024_SOC. COMERCIAL ENTRETENIMIENTOS ARVI LTDA.doc

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



834622

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA

En Buin, a **21 JUN. 2024**, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”;** y, por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**, RUT N° **representada legalmente por don PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **ambos domiciliados para estos efectos en , Comuna en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que, por Decreto TC N° 151, de fecha 22 de abril de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos le la Licitación Pública denominada **“Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin”**.
 - 2) Que por Decreto TC N° 166, de fecha 08 de mayo de 2024, se declaró desierta la Licitación Pública **“Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin” ID 2723-26-LE24**.
 - 3) Que, por Decreto TC N° 171, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación pública denominada **“Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado”**.
 - 4) Que, por Decreto TC N° 207, de fecha 10 de junio de 2024, se declaró inadmisible la oferta recibida y desierta la licitación pública **“Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado” ID 2723-27-LE24**.
 - 5) Que por Memorándum N° 1213, de fecha 11 de junio de 2024 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la contratación directa de Sociedad Comercial Entretenimientos Arvi Ltda., para el servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, en el marco del subprograma Vacaciones de Invierno 2024.



- 6) Que, el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, elaboró la Pre- Obligación Presupuestaria N° 1135, de fecha 13 de junio de 2024.
- 7) Que por Memorándum N° 418, de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Jurídica remitió al Alcalde pronunciamiento favorable respecto de la contratación directa con la Empresa Sociedad Comercial ARVI Entretenimientos Limitada, por la causal contemplada en el artículo 10 N° 7 letra I) del Decreto N° 250 Reglamento de Compras.
- 8) Que, por Decreto TC N° 234 de 19 de junio de 2024, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**, para los servicios de arriendo de juegos mecánicos, en el marco del subprograma Vacaciones de Invierno 2024.
- 9) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10 N° 7 letra I) del Reglamento de la Ley N° 19.886 “*Cuando, a pesar de haber llevado a cabo una licitación pública previa para la provisión o contratación de servicios, no se hayan recibido ofertas o estas resulten inadmisibles por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación sea esencial para el organismo*”.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. El requerimiento se justifica en razón a que, con fecha 22 de abril de 2024 se realiza la publicación en el Portal de Mercado Público de la Licitación Pública “Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin” ID 2723-26-LE24, la cual es declarada desierta con fecha 30 de abril de 2024. Posteriormente, el día 14 de mayo de 2024 se inicia el proceso licitatorio denominado “Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado” ID 2723-27-LE24, en el que las ofertas recibidas fueron declaradas inadmisibles por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, y al no existir más ofertas válidas de ser evaluadas la licitación es declarada desierta.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, por el Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, en el marco del Subprograma Vacaciones de Invierno 2024”, correspondiente al Programa Desarrollo Cultural 2024.

CUARTO: Descripción del Servicio. El servicio entregado por Sociedad Comercial Entretenimientos Arvi Ltda. consistirá en lo siguiente:

1. Juegos mecánicos:
 - 1 Tagada Samba
 - 1 Barco Pirata
 - 1 Carrusel Mecánico Infantil
 - 1 Pista gokar inflable



- 1 Rueda de Chicago
- 1 Tren Mágico de Paseo
- 1 Generador eléctrico (incluye cableado, distribución tableros, pasacables, uso exclusivo de Arvi).

2. Cada juego mecánico incluye lo siguiente:

- Descripción y Normas Generales de uso por juego
- Pasacables interior de los juegos y zonas de riesgo
- Extintores
- Visita técnica equipo de montaje
- Regletas de medición por juego, según normas de seguridad.
- Operario por cada juego, para velar el correcto funcionamiento de los juegos
- Rejas perimetrales
- Rejas de seguridad por juego
- Generador eléctrico
- Prevencionista de riesgos durante el montaje y desmontaje de los juegos
- Póliza de responsabilidad Civil.
- Informe T1, de acuerdo con norma SEC.

3. Montaje y desmontaje. Incluye traslado y operadores de montaje.

QUINTO: Lugar de prestación de los servicios. Los servicios serán prestados en la comuna de Buin. Desde el 22 de junio 2024 al 07 de julio 2024, se considera el día 21 de junio 2024 solo para el montaje de los juegos, el cual no está considerado como parte del plazo de ejecución del servicio. El Horario de Funcionamiento será de 11:00 a las 19:00 horas. El servicio será interrumpido, desde las 14:00 a las 15:00 horas para destinar tiempo de colación a los operadores.

SEXTO: Plazo del Contrato. El plazo de ejecución del servicio será de 16 días corridos, desde el día 22 de junio al 07 de julio de 2024.

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago. La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$26.953.500.- (veintiséis millones novecientos



cincuenta y tres mil quinientos pesos), IVA Incluido., de conformidad con la cotización del proveedor, ya individualizado. Respecto del cual, el I.T.S deberá emitir un informe previo y favorable para dar curso al estado del pago correspondiente.

El municipio dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El estado de pago se tramitará conforme a las instrucciones entregadas por el ITS del servicio, quien previa coordinación con el Departamento de Contabilidad, entregará las observaciones correspondientes al proveedor.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - Nombre del proyecto ejecutado.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

OCTAVO: Obligaciones proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) Entrega de la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Proporcionar los equipos de seguridad necesarios, tales como, rejas, pasacables y extintores.
- 5) Las demás que se establecen en el requerimiento.

NOVENO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo



entrega de Certificado de Fianza N° F0045590, emitido con fecha 17 de junio de 2024, en ProGarantía S.A.G.R, por el monto de \$1.347.675.- (un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con vencimiento al 05 de octubre de 2024.

DÉCIMO: Seguro de Responsabilidad Civil: El Contratista según lo dispuesto en la cláusula décimo sexta de los Términos de Referencia, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1345823-1, emitida con fecha 08 de agosto de 2023 en Renta Nacional, por el valor de UF 1.000,00 con vigencia desde las 12 horas del 31 de agosto de 2023, hasta las 12:00 horas del 31 de agosto de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a Jonathan Fernández Figueroa, Director de Desarrollo Comunitario, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S). Para todos los efectos de los Términos de Referencia, se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, el cual deberá ser designado como tal por decreto Alcaldicio.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en los requerimientos.
- b) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos de plazos y/o servicios o aumento de monto total del mismo, si correspondiere, además comunicarse con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- c) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- d) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando éstas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.



- g) Emitir un informe previo y favorable para dar curso al estado de pago correspondiente.
- h) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- i) Las demás que le encomienden los términos de referencia.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del contrato. El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en el presente pliego de condiciones.

Las modificaciones podrán efectuarse para aumentar y/o disminuir los servicios y/o los plazos de ejecución, con la finalidad de lograr cumplimiento de los objetos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Sr. Alcalde o quien este delegue u subrogue, vía resolución fundada, previo informe favorable de la Unidad Técnica y de la Dirección Jurídica.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, que deberá ser publicado en el Sistema de Información, y dicha modificación comenzará a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán autorizar hasta un 30% del monto original pactado.

DÉCIMO CUARTO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

1. **Por atrasos en el inicio del servicio:** si los servicios no se iniciaran en el plazo informado por la Unidad Técnica en conformidad a lo establecido en el Punto Séptimo del requerimiento de contratación, se aplicará una multa equivalente a **10 UTM**, por cada día de atraso sin perjuicio de que sobre tres (3) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de disponer el término anticipado al contrato.
2. **Por atraso en el horario de inicio de los servicios:** Si los servicios no se iniciarán en el horario convenido, se aplicará una multa de **1 UTM** por cada hora de atraso.
3. **Por incumplimientos de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM**,



por cada día de atrasado en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITS de acuerdo con la medida que se decida.

4. **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si la Unidad Técnica verificará que el contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad al momento de efectuar las mantenciones de los juegos, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM, por cada trabajador que se encuentre sin su equipo de seguridad por día de trabajo efectivamente verificado.
5. **Por falta de señalización adecuada:** Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por no señalizar en la forma adecuada los accesos a los juegos, esta multa se aplicará cada vez que el Contratista sea sorprendido por la Unidad Técnica incurriendo en una falta.
6. **Por malos tratos:** Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia ilegítima contra la Unidad Técnica, funcionario y/o público en general, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada situación ocurrida.

Se deja constancia que por tres (3) días corridos de atraso en el inicio de los servicios o si el valor total de las multas es de 30 UTM, en dicho caso el alcalde podrá disponer el término anticipado del contrato, informe fundado de la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo



electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

El municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del proveedor, incluyendo la resolución que aplica la multa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Cuando el proveedor incurra en más de 3 ocasiones en las faltas contenidas en la cláusula octava.
- Cuando el monto de las multas cursadas supere las 30 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 30 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá



disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas, en el artículo 77 de su reglamento y, en las demás causales que establezcan en el presente pliego de condiciones, cuya enumeración en ningún caso es taxativa:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderán por tal las siguientes:
 - c.1. Si el atraso en el inicio de los servicios es superior a 3 días.
 - c.2. Si se alcanzara el valor total de la aplicación de multas.
- d) Por cambio en los juegos sin autorización de la Unidad Técnica.
- e) Si el proveedor no presta los servicios y hace abandono del lugar.
- f) Por la no incorporación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil dentro del plazo indicado en el Término de Referencia.

DÉCIMO NOVENO: Procedimiento del término anticipado del contrato. Cuando el inspector técnico verifique una o más situaciones que, de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, en forma precisa y detallada la situación al proveedor, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos, o transcurrido el citado plazo, descrito en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la unidad técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este se deba a una causal imputable al proveedor, la municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, por ser un “imprevisto imposible de resistir”, definido en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimiento de cargo del proveedor. La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponde resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

VIGÉSIMO PRIMERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la legislación vigente para la interposición de las acciones judiciales y administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cuenta presupuestaria. Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 “Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos”, Centro de Costo 250315.

VIGÉSIMO TERCERO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Patricio Ariel Barra Cisternas para representar a SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido el 06 de junio de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS
REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA

JURÍDICA	DIDECCO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 66 Buin

EUC/cdr
Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica